



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00239-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.793

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02b50a4a0872cfa6c8040475effe13db88f4670eb8a411d881e8e4afa19a105**

Documento generado en 16/08/2022 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>